**RESOLUCIÓN C.A.J. N°.....136.....**

**POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL CONTRATO N° 75/2017 SUSCRIPTO CON LA FIRMA SERVI TRAVEL S.A EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 69/2017 "PASAJES AÉREOS A DISERTANTES, CONFERENCISTAS Y EXPOSITORES DEL EXTERIOR CON DESTINO A PARAGUAY – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" - ID N° 335.675.**----------

Asunción, 3 de Agosto de 2.020.-

**VISTOS:** La Resolución C.A.J. N° 360 de fecha 02 de noviembre de 2017, el Contrato N° 75/2017, la Resolución C.A.J N° 43 de fecha 11 de abril de 2019, el Convenio Modificatorio N° 37/2019, la Nota N.D.E N° 53/2020 del Departamento de Eventos, la nota NDA N° 563/2020 de la Dirección Administrativa, el Memorando MDA N° 524/2020 de la Dirección Administrativa, la nota DE-AC N° 030/2020 del Departamento de Eventos, la Nota NDA N° 699/2020 de la Dirección Administrativa, el Dictamen UOC N° 95/2020 de la Unidad Operativa de Contrataciones, y; ----------

**CONSIDERANDO:**

Por Resolución C.A.J. N° 360 de fecha 02 de noviembre de 2017, el Consejo de Administración Judicial resolvió, conforme con el artículo 1° del acto administrativo mencionado, adjudicar bajo la figura de abastecimiento simultaneo, para un periodo de 24 (veinte y cuatro) meses, conforme con el siguiente detalle:----------

b) Segunda oferta calificada 40%: Servi Travel S.A., por un monto mínimo de G. 60.000.000 (Guaraníes sesenta millones) y un monto máximo de G. 120.000.000 (Guaraníes ciento veinte millones). ----------

En consecuencia, en fecha 12 de diciembre de 2017 se suscribió el Contrato N° 75/2017 con la firma **SERVI TRAVEL S.A.,** estableciéndose el plazo de 24 (veinte y cuatro) meses contados desde la firma del mismo.----------

Por Resolución C.A.J N° 43 de fecha 11 de abril de 2019, el Consejo de Administración Judicial autorizó la ampliación de vigencia del Contrato N° 75/2017 desde el 13 de diciembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020, en consecuencia en fecha 21 de mayo de 2019 se suscribió el Convenio Modificatorio N° 37/2019.----------

La Nota N.D.E N° 53/2020 del Departamento de Eventos menciona: "*...se informa que los contratos en cuestión corresponden al Sistema de Adjudicación Abastecimiento Simultaneo y debido a que ya fueron extendidos la vigencia de los mismos hasta el máximo de acuerdo a los Convenios Modificatorios N° 30 y 37/2019 (se adjunta copia) individualmente no pudiendo así volverse a extender, por lo que este departamento realizará los trámites que conlleva un nuevo llamado a licitación para el ejercicio 2021 y se regirá por todo lo dispuesto por la Resolución 981 de fecha 25 de julio del 2019...*".----------

Así mismo por nota NDA N° 563/2020 de fecha 22 de junio de 2020, la Dirección Administrativa informa a la Dirección General de Administración y Finanzas que el Departamento de Eventos realizará los trámites para gestionar un nuevo llamado para el ejercicio 2021 y se regirá por todo lo dispuesto en la Resolución 981 de fecha 25 de julio de 2019 por intermedio de la cual se establecieron políticas de racionalización vigentes a la fecha.-

...//...

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente



ABG. ANDREA FERREIRA ARMELE
Secretaria C.A.J.

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

**RESOLUCIÓN C.A.J. N°..136.....**
(Continuación)

Asunción, 3 de Agosto de 2.020.-

...//...

Por Memorando MDA N° 524/2020 de fecha 26 de junio la Dirección Administrativa remite providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas por la cual plantea que se inicie las gestiones para la cancelación de los Contratos N° 74/2017 "Kostas Viajes y Turismo S.R.L" y Contrato N° 75/2017 "Servi Travel S.A", ante la baja y nula ejecución de los mismos.----------

En fecha 15 de julio de 2020 fue remitida la Nota DE-AC N° 030/2020 por parte del Departamento de Eventos que manifiesta lo siguiente: "*...respecto a la ejecución los Contratos adjudicados en marco del llamado a* ***LCO PAC N° 69/2017 "PASAJES AÉREOS A DISERTANTES, CONFERENCISTAS Y EXPOSITORES DEL EXTERIOR CON DESTINO A PARAGUAY – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" - ID N° 335.675"****, según Contrato N° 74/2017 con Convenio Modificatorio de Ampliación de Vigencia N° 30/2019 firmado con la firma KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L; y el Contrato N° 75/2017 con Convenio Modificatorio de Ampliación de Vigencia N° 37/2019 firmado con la empresa SERVITRAVEL S.A; ésta administración no tiene objeciones en adherirse al planteamiento de la Dirección General de Administración y Finanzas, y que sean iniciadas las gestiones pertinentes de CANCELACIÓN de los Contratos de referencia, considerando a la fecha, la extinción de la necesidad de los servicios (...) En caso de no ser factible dichas gestiones de cancelación se deja a consideración las siguientes sugerencias:*

1- *LIBERACIÓN de los SALDOS, que fueron programados para su utilización en el presente ejercicio fiscal, teniendo en cuenta, además de la finalización de la vigencia de los contratos de referencia en el mes de diciembre/2020, y las circunstancias que suscitaron a la baja ejecución de los mismos, que se hallan enmarcadas en el Plan de Racionalización llevada a cabo por la Institución.*
2- *Se deja a consideración de la máxima autoridad la realización del NUEVO LLAMADO a contratación, en el siguiente Ejercicio Fiscal 2021, a diligencia por ésta administración, en caso de que existan nuevas solicitudes de servicio de los ámbitos requirentes..." (sic)*.----------

En fecha 17 de julio de 2020, la Dirección Administrativa, ámbito administrador del contrato, a través de la Nota NDA N° 699/2020 de fecha 16 de julio de 2020 solicitó el inicio del proceso de terminación manifestando cuanto sigue: "*...a efectos de adherirse al planteamiento de la Dirección General de Administración y Finanzas, y que sean iniciadas las gestiones pertinentes de cancelación de los con los contratos de referencia considerando a la fecha la extensión de la necesidad de servicios...*" (Sic).----------

El artículo 55° de la Ley N° 2051/03 establece: "*Las contratantes gozan de los siguientes derechos: d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; y...*".----------

De igual manera, es importante manifestar que las Condiciones Generales del Contrato establecen: "*En el punto 34.3 – Terminación por Conveniencia, establece lo siguiente:*---

...//...

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente



Dr. Antonio Fretes
Ministro

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

ABG. ANDREA FERREIRA ARMELE
Secretaria C.A.J.

**RESOLUCIÓN C.A.J. N°** 136
(Continuación)

Asunción, 3 de Agosto de 2.020

...//...

*b) La Contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificada, mediante notificación escrita al Proveedor. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia de la Contratante, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del Proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación...".*----------

Corresponde mencionar, en ese sentido, que el Contrato N° 75/2017 ha extendido su vigencia hasta el periodo máximo permitido por la legislación vigente, que sería hasta el siguiente periodo fiscal de la vigencia originalmente pactada, conforme se explica en el párrafo tercero de la cláusula sexta del contrato de referencia y la reglamentación expedida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Así mismo, la extinción de la necesidad se encuentra sustentada en las políticas de racionalización implementadas por la Institución para el presente ejercicio fiscal y considerando, efectivamente, el impacto de la propagación del virus Covid-19 en los servicios de trasporte aéreo comercial en la República del Paraguay.----------

Por Dictamen UOC N° 95/2020, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: "*...observando que se ha cumplido con las condiciones establecidas es nuestra recomendación dar por terminado el contrato N° 75/2017, suscrito con la firma SERVI TRAVEL S.A., de conformidad* al *punto 34.3 – Terminación por Conveniencia – de las Condiciones Generales del Contrato y el artículo 55, inciso d), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", salvo mejor parecer*".----------

Por Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.----------

La Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, de la Corte Suprema de Justicia, que aprueba el reglamento del Consejo de Administración Judicial, en su Art. 1° textualmente dice: "*El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia. Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial*".----------

**POR TANTO,** en uso de sus atribuciones; el----------

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**
**DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**
**R E S U E L V E:**

**ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN**
**Presidente**

...//...

**Dr. Antonio Fretes**
**Ministro**

**Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.**
**MINISTRA**



**ABG. ANDREA FERREIRA ARMELE**
**Secretaria C.A.J.**

**RESOLUCIÓN C.A.J. N°.....136.....**
(Continuación)

Asunción, 3 de Agosto de 2.020

...//...

**ART. 1°:** **TERMINAR POR CONVENIENCIA** el Contrato N° 75/2017, suscripto con la firma **SERVI TRAVEL S.A.**, en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 69/2017 "PASAJES AÉREOS A DISERTANTES, CONFERENCISTAS Y EXPOSITORES DEL EXTERIOR CON DESTINO A PARAGUAY – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" - ID N° 335.675.**. de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.----------

**ART. 2°:** **COMUNICAR** de la decisión adoptada al Proveedor y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

**ART. 3°:** **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites respectivos.----------

**ART. 4°:** **ANOTAR**, registrar y notificar.----------

**ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN**
***Presidente***

**Ante mí:**

**Dr. Antonio Fretes**
**Ministro**

**Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.**
**MINISTRA**

**ABG. ANDREA FERREIRA ARMELE**
**Secretaría C.A.J.**